

representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica;

Que, asimismo, la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, en comisión de servicios el viaje de las químicas farmacéuticas Gloria Mélida García Molina y Celina Lidia Ticona Canaza, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a la ciudad de Himachal Pradesh, República de la India, del 22 de junio al 05 de julio de 2019, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el viaje de las citadas profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial han sido íntegramente cubiertos por la empresa CORPORACION MARSOFF S.A.C. a través del Recibo de Ingreso detallado en los considerandos precedentes, abono verificado por la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, incluyendo la asignación por concepto de viáticos, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 5,607.99 incluido TUUA)	: US\$ 11,215.98
• Viáticos por 09 días para 2 persona (c/persona US\$ 2,250.00 incluido gastos de instalación)	: US\$ 4,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 15,715.98</b>

**Artículo 3.-** Disponer que las citadas profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión a la que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1781118-3

## Aprueban Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 558-2019/MINSA

Lima, 19 de junio del 2019

Visto, el Expediente N° 17-061076-001 que contiene la Nota Informativa N° 013-2019-DGIESP/MINSA y el Informe N° 58-2017-EVN-DVICI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública, entre otros, en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la de coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como con los gobiernos regionales;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública,

en el marco de sus competencias, ha elaborado el documento normativo "Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita", con el objetivo general de establecer los criterios técnicos y administrativos para la detección, diagnóstico temprano y tratamiento del hipotiroidismo congénito, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, fibrosis quística, hipoacusia congénita y catarata congénita;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N° 046-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la NTS N°154 -MINSA/2019/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Tamizaje Neonatal de Hipotiroidismo Congénito, Hiperplasia Suprarrenal Congénita, Fenilcetonuria, Fibrosis Quística, Hipoacusia Congénita y Catarata Congénita", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1781118-4

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional a Honduras, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 460-2019 MTC/01

Lima, 18 de junio de 2019

VISTOS:

La Comunicación GSOAS/SEDI/CIP/OF-16-03-2019, los Informes Nos. 0085 y 103-2019-APN/DIPLA y 040-2019-APN-OGA, el Informe Legal N° 246-2019-APN/UJAJ, la Certificación de Acuerdo de Directorio N° 0004-2019-APN-PD y los Oficios Nos. 0088-2019-APN-PD-DIPLA y 0521-2019-APN-GG-DIPLA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación GSOAS/SEDI/CIP/OF-16-03-2019, el Secretario de la Comisión Interamericana

de Puertos cursa invitación al señor Edgar José Ramón Patiño Garrido, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, para participar en la "XX Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Puertos (CECIP)" y en el "III Seminario Hemisférico de Legislación Marítimo - Portuaria", organizados por la Empresa Nacional Portuaria de Honduras (ENP) con el apoyo de la Secretaría de la Comisión Interamericana de Puertos (S/CIP); eventos que se desarrollarán en la ciudad de Roatán, República de Honduras, el 17 de julio de 2019 y del 18 al 19 de julio de 2019, respectivamente;

Que, con Informes Nos. 0085 y 103-2019-APN/DIPLA, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional señala que la intervención en la "XX Reunión del Comité Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Puertos (CECIP)" resulta de interés institucional, toda vez que el señor Edgar José Ramón Patiño Garrido, en su calidad de Presidente del Comité Técnico Consultivo (CTC) sobre Responsabilidad Social, Equidad de Género y Empoderamiento de la Mujer, que forma parte de la Comisión Interamericana de Puertos (CIP), deberá presentar un informe de actividades en cumplimiento del Plan de Acción de la Ciudad de México (Julio 2018 - Julio 2019), así como exponer los logros que se pretenden alcanzar para el período Julio 2019 - Julio 2020; asimismo, su participación en el "III Seminario Hemisférico de Legislación Marítimo - Portuaria" es de gran importancia, debido a que permitirá intercambiar conocimientos respecto a aspectos integrales para una legislación portuaria moderna y eficiente, siendo que los aportes obtenidos sobre: (a) Marcos regulatorios en pro de nuevas tecnologías en los puertos; (b) Regulación ambiental para la gestión portuaria sostenible; (c) Gestión integral de riesgos y políticas regulatorias, y; (d) Cooperación público - privada y alianzas estratégicas en la legislación; corresponderán ser evaluados para su implementación en la legislación nacional;

Que, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la Autoridad Portuaria Nacional ha señalado en los informes antes indicados que los gastos por conceptos de pasajes aéreos y de viáticos, serán con cargo al presupuesto institucional 2019 de dicha entidad; precisando que, debido a que la Empresa Nacional Portuaria de Honduras (ENP), cubrirá el hospedaje del Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, y considerando lo dispuesto en la Directiva: "Normas para el otorgamiento de viáticos y otros gastos por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 292-2013-APN/GG y modificada por Resolución de Gerencia General N° 0371-2019-APN-GG, se ha determinado otorgarle el 50% del monto de viático por día dispuesto en la escala de viáticos por zonas geográficas para viajes a países ubicados en América Central, aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que Aprueba Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias;

Que, a través del Informe N° 040-2019-APN-OGA, la Oficina General de Administración de la Autoridad Portuaria Nacional señala que los objetivos y contenidos del referido evento se encuentran alineados al rol y funciones de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con Informe Legal N° 246-2019-APN-UJAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional emite opinión legal favorable respecto al viaje del señor Edgar José Ramón Patiño Garrido, Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, para participar en los citados eventos;

Que, mediante Certificación de Acuerdo de Directorio N° 0004-2019-APN-PD, el Presidente del Directorio (e) de la Autoridad Portuaria Nacional, certifica que en la Sesión N° 491 celebrada el 14 de mayo de 2019, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional adoptó el Acuerdo N° 2227-491-14/05/2019/D, a través del cual se aprobó la participación del señor Edgar José Ramón Patiño Garrido, en los citados eventos y se autorizó su viaje a la ciudad de Roatán, República de Honduras, del 16 al 20 de julio de 2019;

Que, con Oficios Nos. 0088-2019-APN-PD-DIPLA y 0521-2019-APN-GG-DIPLA, el Presidente del Directorio